

Acta Sesión Ordinaria 45-2005

26 de julio del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 45-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de julio del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Ing. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Srta. Elvia González Fuentes. . William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sr. Marcos Arroyo Agüero. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Erick Villegas González Vicepresidente (justificado). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro (justificada). **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños (incapacitado).

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°43-2005 de la Sesión Ordinaria N°43-2005, celebrada el diecinueve de julio del año dos mil cinco.

Respecto al Artículo 9, la Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, presenta Recurso de Revisión al Artículo 9 del Capítulo II, Asuntos de la Presidencia, del Acta de Sesión Ordinaria 43-2005 del 19 de julio de 2005, en el cual se aprobó el Oficio DJ-181-2005. Este recurso de revisión se fundamenta en razones de oportunidad y conveniencia, para incluir algunos elementos que no se tomaron en consideración en dicho dictamen y que son indispensables para que el Tribunal disponga de la información requerida para mejor decidir.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que no está de acuerdo porque lo que plantea la Dirección Jurídica en su oficio Oficio DJ-181-2005 es suficientemente claro y contundente.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, expresa que se han aprobado muchos dictámenes que hablan que un acto administrativo debe tener un motivo, un contenido y un fin. En el caso de Grupo Roble las decisiones para rechazar la disponibilidad fueron discutidas y el recurrente en este caso, desecha la posibilidad de que el Concejo Municipal vuelva a referirse al tema, entonces está elevando por la vía de apelación el tema al Tribunal Contencioso Administrativo, o sea renuncia a la posibilidad de que vía Recurso de Revocatoria la Administración revise nuevamente el tema, o sea se le debe dar sencillamente curso y lo que podría haber, aunque esporádico, es que cuando en el Tribunal Contencioso Administrativo den el plazo de las conclusiones, (aunque a veces no lo hace)

de tres días a las partes para que hagan los alegatos del expediente, pero desde el punto de vista procesal no existe obligación del Tribunal Contencioso Administrativo de entrar a conocer esos aspectos.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que por forma si vota a favor el Recurso de Revisión. Aunque el Tribunal Contencioso Administrativo no tiene obligación de analizar consideraciones extraordinarias en este momento procesal, el Tribunal podría decirnos que no valora esas observaciones porque son extemporáneas o no corresponden, eso no significa que no se pueda hacer en este momento.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Marco Tulio Chacón Sánchez, Lorena Venegas Zumbado Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES William Murillo Montero y Elvia Gnzález Fuentes: PRIMERO: Admitir el Recurso de Revisión presentado por la Presidenta Municipal. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el acuerdo del Artículo 9 del Capítulo II, Asuntos de la Presidencia, del Acta de Sesión Ordinaria 43-2005 del 19 de julio de 2005, en el cual se aprobó el Oficio DJ-181-2005, fundamentado en razones de oportunidad y conveniencia, para incluir algunos elementos que no se tomaron en consideración en dicho dictamen y que son indispensables para que el Tribunal disponga de la información requerida para mejor decidir.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que conforme al Artículo 48 del Código Municipal que cita: "... Antes de la aprobación del acta, cualquier regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este código. Para acordar la revisión, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo", por lo tanto consulta si es viable la admisión del recurso de revisión con la votación dada.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, expresa que la votación requerida para toma el acuerdo que se recurre debe ser mayoría simple; o sea 3 votos contra 2 votos, por eso el recurso aprobado tiene validez.

Respecto al Artículo 11, el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, presenta Recurso de Revisión contra el Artículo 11 de la Sesión Ordinaria No. 43-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecinueve de julio del dos mil cinco, en lo pertinente al siguiente acuerdo: **"SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Lorena Venegas Zumbado, Marco Tulio Chacón Sánchez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Erick Villegas González y William Murillo Montero: PRIMERO:** Aprobar el dictamen de Minoría de la Comisión Especial de Presupuesto. **SEGUNDO: Solicitar** a la Alcaldía Municipal que se realice una revisión del presupuesto para incluir contenido económico para la confección de los diferentes planes estratégicos realizando los ajustes necesarios." El presente Recurso de Revisión se plantea en apego a lo señalado en el Artículo 48 del Código Municipal y se justifica en los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO:

1. Que el Alcalde Municipal presentó al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 38-2005 del día 21 de junio de 2005, el Presupuesto Extraordinario No. 02-2005 mediante Oficio AM-M-310-2005, por un monto de ingresos y egresos de ¢825, 264,496.73.
2. Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 38-2005 celebrada el día 21 de junio del 2005 acordó, por unanimidad someter a análisis y dictamen de la Comisión de Presupuesto, el Presupuesto Extraordinario 02-2005.
3. Que la Comisión analizó el Presupuesto en mención y emitió el correspondiente Dictamen para consideración del Concejo Municipal, contenido en el Artículo 6 de la Sesión Ordinaria No. 42-2005 celebrada el 12 de julio del 2005.
4. Que dentro de los ingresos detallados en el Anexo No.4 del documento de presupuesto, por concepto de Ingresos Corrientes se contempla la suma de ¢196, 374,886.00, correspondiendo ¢190.00 por concepto de Patentes Municipales, lo cual aumenta la estimación del Timbre Pro Parques en ¢3,800,000.00. También se incluye los recursos específicos para el Comité Cantonal de la Personal Joven correspondiente al año 2005 por ¢478,561.00; y el aporte de la empresa EUCOR para obras de ornato por ¢2, 096,325.00.
5. Que los Ingresos de Capital incluyen ¢24, 745,464.00 por concepto de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria 8114. Se contempla también ingresos por la suma de ¢282, 419,954.67 por concepto de dos préstamos que se están gestionando con el IFAM, para la compra de dos deudas que la Municipalidad mantiene con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal. También se incluye en el presupuesto la suma de ¢321, 724,192.06 que son complemento del superávit del año 2004, de los cuales ¢161, 141,259.41 pertenecen al Superávit Libre y ¢160, 582,932.65 al Superávit Específico.
6. Que después de un minucioso análisis, la Comisión de Presupuesto por Dictamen de Mayoría decidió recomendar al Concejo Municipal los siguientes ajustes al proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 02-2005:

Meta	Presupuesto Original	Disminuir	Aumentar	Presupuest o Ajustado
Adquisición terreno p/prevista vial en calle Los Delgado	24,000,000	24,000,000	0	0
Construcción II Etapa de Remodelación del Edificio Municipal	20,000,000	5,000,000	0	15,000,000
Construcción del Parque Deportivo Recreativo de Residencial Belén	0	0	20,000,000	20,000,000
Ayuda a Indigentes	8,000,000	0	7,000,000	15,000,000
Mejoras en al Bodega del Nacimiento	15,700,000	10,700,000	0	5,000,000
Aporte a Escuela España	0	0	8,000,000	8,000,000
Adquisición de semáforos	0	0	4,700,000	4,700,000
Totales	67,700,000	39,700,000	39,700,000	67,700,000

7. Que en Dictamen de Minoría se plantea que *“se destinen del Presupuesto Extraordinario 2-2005 los recursos necesarios para iniciar a la brevedad posible los procesos de contratación administrativa de un plan estratégico de desarrollo cantonal, que considere además del plan maestro de alcantarillado pluvial, planes maestros de construcción de cordón y caño, aceras, vialidad de áreas públicas e infraestructura pública, y otras necesidades que surjan como consecuencia de los procesos de actualización del plan regulador y de la visión de Belén 2030”*.
8. Que también se señala que *“en el próximo presupuesto extraordinario se cubran algunas de las metas no estratégicas que tuvieron que posponerse para dotar de contenido económico al Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal, y se destinen los restantes recursos a la adquisición de tierra para asegurar las áreas públicas e infraestructura a las futuras generaciones”*.
9. Que a la fecha el Concejo Municipal no ha conocido ni aprobado propuesta alguna, ni mucho menos términos de referencia para contratación administrativa de un Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal.
10. Que es típico que junto a las obras de alcantarillado pluvial (para lo cual se asignan ¢30.00 millones en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2005 en aprobación) se acompañen las obras de cordón y caño, y en muchos casos también de aceras peatonales, por lo que parece innecesario planes por aparte para estas necesidades.
11. Que tampoco es clara la propuesta del Dictamen de Minoría en cuanto a qué quiere decir con *“vialidad de áreas públicas e infraestructura pública”*. Se refiere a un Plan de Vialidad e Infraestructura Pública, o a un análisis de la viabilidad de áreas públicas e infraestructura pública.
12. Que el Dictamen de Minoría no construye ninguna propuesta concreta y deja a la Alcaldía Municipal en una situación de absoluta incertidumbre sobre qué incluir en el Presupuesto Extraordinario No. 02-2005, pues no se conoce el alcance de la meta ni el presupuesto requerido, pues ni siquiera se tienen términos de referencia de lo que se pretende.
13. Que asimismo, un detallado análisis del Presupuesto Extraordinario No. 02-2005 deja ver que el acuerdo del Artículo 5 del Acta 36-2005 del 14 de junio de 2005 fue considerado en el proyecto de Presupuesto Extraordinario.
14. Que entre otras metas el proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 02-2005 incluye:
 - △ Contratar para estudios técnicos profesionales de un Gerente de Proyecto para dar soluciones a la problemática del Río Quebrada Seca, por la suma de ¢5.00 millones
 - △ Presupuesto para la construcción de alcantarillado pluvial, cordón y caño, por una suma de ¢18.00 millones y para reforzar el Fondo del Acueducto la suma de ¢11, 084,083.
 - △ En compra de terrenos se incluye la suma de ¢72, 783,243.32.

- △ En infraestructura pública, se le asigna a las Juntas de Educación la suma de ¢28.75 millones.
 - △ Para acondicionar la infraestructura pública que alberga a los empleados municipales se incluyó la suma de ¢31.00 millones para acondicionar el Palacio Municipal, el Edificio de la Policía Municipal y el Edificio de Servicios Públicos.
 - △ Para la construcción y remodelación de los parques la suma de ¢23.00 millones.
 - △ Para actualizar el Plan Regulador, la suma de ¢15.00 millones, y para el Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial la suma de ¢30.00 millones.
15. Que si bien no desconozco la posibilidad de mejorar la asignación de partidas del Presupuesto Extraordinario No. 02-2005, la propuesta del Dictamen de Minoría no aporta ningún insumo a la Alcaldía sobre aspectos cuantitativos del presupuesto a reconsiderar.

MOCION:

Primero: Para que se deje sin efecto la votación del Dictamen de Minoría del Extraordinario No. 02-2005 por carecer el mismo de forma y fondo. **Segundo:** Para que se retome el Dictamen de Mayoría de la Comisión de Presupuesto sobre el Presupuesto Extraordinario No. 02-2005 y sea sometido a discusión y votación por su forma y fondo.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Marco Tulio Chacón Sánchez y Lorena Venegas Zumbado Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES William Murillo Montero y Elvia González Fuentes: No admitir el Recurso de Revisión presentado por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, contra el Artículo 11 de la Sesión Ordinaria No. 43-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecinueve de julio del dos mil cinco

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°43-2005 de la Sesión Ordinaria N°43-2005, celebrada el diecinueve de julio del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-192-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, conocido en el artículo 33 del Acta 43-2005. Este Oficio se refiere a la propuesta de Convenio de Préstamo de Uso en Precario de una Zona Verde (parque) por un total de 4.2 metros cuadrados para la instalación de una caseta de vigilancia y un servicio sanitario en la Urbanización de Lomas de Cariari. Quinta: El presente Convenio tendrá una duración de veinte años, prorrogable por periodos iguales. Propongo que la duración sea de **diez años prorrogables en forma automática y por periodos iguales**. Sexta: Que una vez que finalice el Convenio la

Asociación, se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad. Propongo Incluir **“O en su defecto, que derribe lo edificado para que el parque se mantenga en las condiciones anteriores al convenio, si eso favorece los intereses de la Municipalidad.”**

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que el encabezado debe decir Alcaldesa ai, no como Alcaldesa Suplente, porque así no tendría ninguna representación, además en la cláusula primera falta determinar el espacio en precario que se otorgara. Por otra parte no se habla del sistema del tanque séptico, porque debemos ser ejemplo de amistad con el ambiente y debemos obligar a la Asociación que el sistema de aguas sea el que recomiende la Municipalidad de acuerdo a las tecnologías presentadas y no que sea un tanque séptico corriente, además en la cláusula cuarta debe decir: “Que la Asociación se compromete a utilizar la caseta y el servicio ...”. En la cláusula quinta y séptima se debe establecer como plazo 3 meses en general.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, aclara que lo que se hace alusión es la matricula del inmueble, no el área a otorgar en precario. Por otra parte en el encabezado se tomara en cuenta el acuerdo donde se nombra a la Alcaldesa Suplente en sustitución del Alcalde Municipal por su incapacidad conforme al Acta 42-2005.

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO EN PRECARIO DE UNA ZONA VERDE (PARQUE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA Y UN SERVICIO SANITARIO EN LA URBANIZACIÓN LOMAS DE CARIARI.

Entre nosotros: **LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELEN**, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por la señora María de los Angeles Segura Rodríguez c.c. Marielos Segura Rodríguez, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número cuatro –ciento seis – mil trescientos cinco, vecina de San Antonio de Belén, en su condición de Alcaldesa a.i., del Cantón de Belén, conforme al Artículo 20 del Acta 42-2006, investida formalmente a través de la juramentación realizada en la Sesión Extraordinaria No.09-2003, que en lo sucesivo se denominará **“La Municipalidad”** y **LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE URBANIZACIÓN LOMAS DE CARIARI**, cédula de persona jurídica número tres- cero dos- trescientos setenta y seis mil novecientos ochenta y uno, domiciliada en el Cantón de Belén representada por el señor Carlos Vargas Pereira, mayor, portador de la cédula de identidad dos- doscientos ochenta y cuatro- mil cuatrocientos, denominada en lo sucesivo **“La Asociación”**.

Considerando.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los servicios e intereses locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Local. En ese orden de ideas, el tema de la seguridad y protección ciudadana y de los bienes, es de sumo interés, razón por la cual se deben crear alianzas para que las Municipalidades y los municipios, realicen proyectos en los que el aporte conjunto, permita prevenir el fenómeno de la delincuencia y la violencia en nuestros vecindarios.

Segundo: Que una opción concreta para atender la problemática antes descrita, es la instalación de casetas de seguridad en áreas de dominio público, como son los parques y áreas verdes. Esta solución permite ejercer vigilancia y protección, sin tener que instalar dispositivos de seguridad que limiten la libre circulación de vehículos y peatones por las vías públicas.

Tercero: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los permisos de uso del dominio público, son otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún derecho a su favor. Los bienes de dominio público (plazas, parque, calles, entre otros, son imprescriptibles, inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los hombres), por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencia para el cumplimiento del acto de revocación.

CUARTO: Que de conformidad con el artículo 9 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, Publicado en el Alcance No 4 a La Gaceta No 19 del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, dentro de las Zonas de Areas Verdes (ZAV), se permitirá la construcción de casetas de vigilancia.

QUINTO: Que en virtud del dictamen emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, número DJ-159-2002 de veinticuatro de junio del dos mil dos, se señala que en aplicación del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, todo permiso de uso del dominio público se entenderá hecho a título precario. Para tal fin en el caso que se desee contar con servicio de agua potable, para ser instalado en una caseta de seguridad que se ubica en la zona de parque municipal, se requiere la suscripción del un convenio.

POR TANTO. Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Préstamo de Uso en Precario de una Zona Verde (Parque) para la Instalación de una Caseta de Vigilancia y un Servicio Sanitario en la Urbanización Lomas de Cariari, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad en calidad de préstamo de uso en precario proporcionará a la Asociación un espacio en el inmueble*****, destinado a área verde (parque público), para construir una caseta de vigilancia y un servicio sanitario, que se describen de la siguiente forma: a) Caseta de Vigilancia: Consiste en la construcción de una caseta para guarda con un área de 2.4 m² en sistema de mampostería tradicional, con acceso al frente y ventanas hacia el área pública para tener visibilidad y ejercer vigilancia. b) Servicio Sanitario: Consiste en la construcción de un módulo de servicio sanitario con un área de 1.80 m² y se ubicará contiguo a la caseta de guarda, en sistema de mampostería tradicional, la cual debe cumplir con lo dispuesto en la Ley No 7600. El costo de la obra, así como el diseño correrán por cuenta de la Asociación.

SEGUNDA: Que la Asociación se comprometen a cubrir el costo por la instalación y el mantenimiento mensual tanto de la caseta como del servicio del agua y luz, en las áreas señaladas en la cláusula anterior, incluido el pago de los mencionados servicios en forma oportuna y puntual.

TERCERA: Queda entendido que el presente convenio se reputa para todo efecto legal como un convenio de uso de dominio público a título precario según los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTA: Que la Asociación se compromete a utilizar la caseta y el servicio sanitario, para los fines preestablecidos en el presente Convenio. Por lo anterior, se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del mismo, por cualquier título, así como alquilar el inmueble otorgado en calidad de uso gratuito.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de diez años, prorrogable por periodos iguales, de forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita por lo menos tres meses antes de su finalización.

SEXTA: Que una vez que finalice el Convenio la Asociación, se compromete a hacer devolución del inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los cuales serán propiedad de la Municipalidad; o en su defecto, que derribe lo edificado para que el parque se mantenga en las condiciones anteriores al convenio, si eso favorece los intereses de la Municipalidad.

SETIMA: En caso de finalización del Convenio de marras, las partes de común acuerdo, fijarán el plazo de tres meses para el retiro efectivo del mobiliario y equipo.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para resolver el presente Convenio.

NOVENA: Este Convenio se estima***** para efectos fiscales,

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE BELEN, EL DIA ***** DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

LA MUNICIPALIDAD

LA ASOCIACIÓN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-192-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a firmar el **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO EN PRECARIO DE UNA ZONA VERDE (PARQUE) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA Y UN SERVICIO SANITARIO EN LA URBANIZACIÓN LOMAS DE CARIARI.**

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el Oficio LA-MB-030-2005 del Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, Asesor Externo de la Municipalidad, en respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio planteado en el Oficio 2312, contra el acuerdo tomado en la Sesión número 32-2005, del martes 31 de mayo de 2005, en su ARTICULO PRIMERO, QUE LITERALMENTE DICE: "... PRIMERO: Acoger el Recurso de Revisión, planteada por la Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, contra lo acordado en el artículo 4, del acta 31-2005. SEGUNDO:

Rechazar el compromiso entre la Municipalidad de Belén y Avenida Central de La Ribera de Belén. TERCERO: Rechazar el Permiso de Construcción número 6685 (seis mil seiscientos ochenta y cinco) a nombre de Zapatería Glicy S.R.L y Manuel A. Salas Pereira”. Para control de documentación, la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez presenta el Oficio AM-M-357-2005, donde remite copia del Oficio DJ-182-2005, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto, por cuyo intermedio traslada a la Alcaldía el Oficio LA-MB-030-2005, elaborado por el Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, asesor externo de la Municipalidad, quien analiza el caso.

De manera muy resumida, el Oficio AM-M-357-2005 considera y recomienda lo siguiente:

- Que el recurso de revisión propuesto por la Regidora Propietaria Mariana Chaves Rodríguez fue procedente; porque antes de la aprobación del acta, cualquier regidor puede plantear revisión de acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente conforme a las normas, y para acordar la revisión se requiere la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.
- Que el convenio en la forma que fue planteado podría resultar contrario a algunas disposiciones legales e incluso podría estar viciado de nulidad absoluta evidente y manifiesta. Antes de aprobar este o cualquier otro convenio, además de analizar previamente todos los aspectos técnicos, de oportunidad y conveniencia, el Concejo debe asegurarse de contar o incluir la respectiva partida presupuestaria que contemple la erogación que se comprometerá; en contrario sensu; el Concejo Municipal evidentemente actuaría de forma contraria a lo establecido en la ley, lo que en definitiva acarreará las respectivas responsabilidades que el ordenamiento contemple para dichas infracciones, sin descartarse la figura de FRAUDE DE LEY, prevista en la Ley 8422.
- Que el fin último de toda inversión municipal debe necesariamente estar orientada a solventar necesidades e intereses de la colectividad del cantón, y al servicio de ésta, más no en beneficio particular, y de ser así podría considerar la afectación de normas de control interno y eventualmente violentar disposiciones de la Ley 8422, ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito.
- Que se acepte el recurso en lo que al argumento de disponibilidad de agua y de los nuevos hallazgos en relación con la contaminación del agua se refiere; y sostenerlo en cuanto a los demás considerando planteados por el Concejo Municipal, básicamente referidos a que la disposición de compensación social podría reñir con la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito, y sobre todo porque el Convenio propuesto por el desarrollador tiene serios vicios de ilegalidad.

En lo personal considero que la Administración debe investigar la pertinencia o no de las decisiones tomadas en el Oficio N° AC-148-05 emitido el 8 de mayo de 2005 por la Ing. Rosa González del Área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, porque esa decisión unilateral, tomada con o sin el fundamento necesario, según la opinión legal inhibió en forma automática la potestad del Concejo Municipal, porque a partir de ese momento; **“la disponibilidad de agua no puede ser negada ni cuestionada por el Concejo Municipal al estar vigente según el oficio antes dicho, al haber sido otorgado por la administración municipal previamente”.... “Es por lo anterior que, no es**

posible mediante un acuerdo como el impugnado, pretender anular un acto administrativo debidamente emitido, y de querer proseguir con la nulidad del acto se deberá proceder según el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico para estos efectos, dado que en caso contrario se estarían violentando derechos subjetivos del administrado.”

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que respecto al dictamen LA-MB-030-2005 de la Asesoría Jurídica sobre el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por los propietarios de la Urbanización Soleares considera muy acertada la recomendación de declarar con lugar el argumento de la disponibilidad de agua y de los nuevos hallazgos en relación con la contaminación del agua. Sin embargo, difiere respecto al tratamiento del tema de la compensación social, porque en su opinión no estamos hablando de que la Municipalidad invertirá en una obra de interés particular, sino que a partir de una carga urbanística propia del desarrollo, la Municipalidad aprovecha la coyuntura para ejecutar una solución integral a un problema presente en la avenida central del Distrito La Ribera. Entonces no estamos asumiendo como Municipalidad una carga urbanística que no le corresponde, sino co-invirtiéndose en una obra de interés público, donde afortunadamente el desarrollador está anuente a coadyuvar a partir de la obra de alcantarillado pluvial público que tiene que realizar, invirtiendo en una obra que le beneficiará en lo particular y al sector en general. Además en el Compromiso a firmar en ningún caso se habla de aportes económicos, sino que se plantea que el desarrollador aporta la totalidad de los materiales requeridos para el alcantarillado y la Municipalidad se compromete a la colocación de la tubería, planteando un plazo no mayor de 4 meses para la realización de las obras. En este sentido, considera que el dictamen jurídico no interpreta el verdadero sentido y alcance del Compromiso propuesto.

Por eso está de acuerdo con el Dictamen, excepto en la percepción que realiza del Compromiso. Además, señala que en este caso la Administración actuó conforme a sus prerrogativas y es claro que en este momento la disponibilidad de agua para los proyectos habitacionales de menos de 40 unidades habitacionales las otorga el Área de Servicios Públicos, en ese sentido la responsable del Acueducto aplicó la prerrogativa que tiene en sus manos y está actuando como procede. Asimismo, recuerda que estamos hablando de una urbanización en verde o sea las pajas de agua se instalarán hasta cuando se construyan las unidades habitacionales y estoy seguro que este será un proceso gradual que no se dará en un breve tiempo. Finalmente señala que el Dictamen en algún momento se refiere a “...del proyecto de Condominio...”, cuando en el caso del Proyecto Soleares estamos ante un desarrollo tipo Urbanización.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, considera oportuno solicitar al Área Técnica Operativa que realice una investigación y que sean los expertos quienes se pronuncien sobre el tema de la disponibilidad de agua y sobre el diseño, prioridad y pertinencia del sistema de alcantarillado pluvial propuesto por el desarrollador; para que el Concejo disponga de una visión integral de la situación y no parcial, como ha sucedido en el pasado. En consecuencia el dictamen se discutirá, pero hoy no se aprobará.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, expresa que las averiguaciones por razones de tiempo se hicieron en forma verbal, de cómo visualizar el alcantarillado pluvial del sector con el proyecto desarrollado y sin desarrollar y el Director del Área Técnica Operativa fue contundente en decir que

la realidad de la infraestructura actual no colapsaba y podía soportar la realidad existente y con el proyecto desarrollado debería contarse con una modificación que es específicamente lo que propone el Convenio y realizo un diseño a mano alzada de la ruta que podría tener el alcantarillado y concluye que no es una responsabilidad inminente de la Administración sino del desarrollador, eso en la doctrina es una carga urbanística.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, entiende que si no se realiza el proyecto, el alcantarillado existente tiene capacidad para soportar lo que hoy tenemos instalado para dar atención a las aguas pluviales del sector y si se desarrolla la Urbanización tenemos que aumentar la capacidad instalada. Si analizamos el asunto a largo plazo es una oportunidad que se puede dar, por eso como conducción de pluvial para el año 2030 por ejemplo, le parece que si el desarrollador da los materiales esta invirtiendo y obviamente la Administración tiene que hacer el trabajo. Le parece importante resolver el problema, sería uno menos de los muchos existentes.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Viquez, pregunta si se esta votando la disponibilidad de agua o el Convenio porque son decisiones separadas, porque no se entiende ya que están en un solo dictamen, aunque tengan relación y no es sano que se revuelvan los asuntos conjuntamente porque no es lo mismo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que se está valorando el Oficio del Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, que explica muy bien las razones por las cuales el convenio entre la Municipalidad y el desarrollador, legalmente podría resultar contrario a algunas disposiciones legales e incluso podría estar viciado de nulidad absoluta evidente y manifiesta. El informe plantea que la propuesta podría ser considerada más como una carga urbanística que como una obra de mejoramiento de interés comunal, porque en la actualidad y sin el proyecto urbanístico, no existe una necesidad apremiante y técnicamente justificada para realizar esta obra. En el caso de la disponibilidad de agua, el Lic. Alvarez considera que el Concejo no tiene la potestad para negar la disponibilidad de agua a este u otros proyectos menores de 40 unidades habitacionales, en razón de que previamente fue otorgada por la Administración Municipal. En este momento cabe la pregunta si los funcionarios municipales y la misma Alcaldía conocen los alcances y las implicaciones legales por los actos y decisiones que tomen, y asumen la responsabilidad que eso representa; porque en el caso del Concejo, las responsabilidades e implicaciones legales son recordadas por muchos y en prácticamente todas las sesiones.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, reitera que está claro que la Municipalidad no estaría participando en una obra de interés particular, porque el Proyecto Soleares debe hacer una obra de mejoramiento pluvial para sus aguas, como carga urbanística que le corresponde,, pero el estudio de cuenca que se hizo es muy serio y evidencia la posibilidad de solucionar la problemática pluvial en la avenida central del Distrito La Ribera con visión de futuro, y sin duda alguna, esta es una oportunidad para hacer una obra integral. En mi opinión eso no es asumir una carga urbanística porque estamos resolviendo una problemática integral y con proyección futura. Sin embargo, le preocupa que el Director de Operaciones diga que es una carga urbanística, por eso considera conveniente que se aclare el punto para beneficio de todos y en virtud de la transparencia de las actuaciones que asumamos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, aclara que hoy estamos conociendo un dictamen de cara a un recurso administrativo, atendiendo el principio de transparencia, por eso sugiere que el acuerdo señale que esto se solicita como una prueba para mejor resolver, de lo contrario el administrado podría entender que se esta haciendo un nuevo análisis.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que no tiene problema en aprobar el Dictamen con las observaciones señaladas y votar el Permiso de Construcción del Proyecto de Urbanización Soleares, pero le preocupa que dentro del Area Técnica Operativa puedan existir aún dudas respecto a si la infraestructura pluvial solicitada al Proyecto de Urbanización Soleares corresponde solamente a una carga urbanística propia del desarrollo y de ninguna manera responde a una necesidad de interés público, este aspecto lo considera fundamental para mejor decidir sobre el tema del Compromiso para la atención de las aguas pluviales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Para mejor resolver solicitar al Alcalde Municipal que coordine lo correspondiente para que el Director del Area de Operaciones se pronuncie por escrito para la Sesión Ordinaria del próximo 03 de agosto del presente año, sobre si la infraestructura pluvial solicitada al Proyecto Soleares constituye una carga urbanística propia del desarrollo, o si responde a una necesidad inmediata y prioritaria de la comunidad en el corto plazo. **SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a los representantes del Proyecto Soleares.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 4. Se conoce el Oficio 2916 de Rolando Laclé Castro, Presidente, Asamblea Legislativa. La Comisión Especial Permanente de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior solicita el criterio respecto al proyecto de ley, **“ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES”**, expediente 15.538 publicado en La Gaceta No.134 del 09 de julio del 2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 5. Se conoce correo electrónico del Regidor Suplente Julián Venegas Campos. Para lo que corresponda informa que los días jueves tiene lecciones en la Universidad lo cual le imposibilita asistir a las sesiones extraordinarias de estos días.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio 2928 de Jeannette Fuentes Murillo, de calidad y condición conocidas en autos, solicita y en base a la sentencia de las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil cuatro del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores fallada a su favor y la sentencia de las nueve horas del seis de abril del dos mil cinco del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Heredia en donde se confirma el fallo venido en alzada en todos sus extremos a su favor en un Proceso Sumario Interdictal de Rosa María Vargas

contra su persona un **LEVANTAMIENTO DE SELLOS TOTAL** en la propiedad en cuestión. Manifiesta que una mocheta construida de 40 cm de ancho por 2 m de alto, que no estaba estipulado en el Permiso de Construcciones No.6179, aprobado en la Sesión Ordinaria número 12-2004, celebrada el 24/02/04 ya fue demolida una vez que se le aprobó el Levantamiento sellos Parcial que había solicitado el 02/12/04 y que le fue aprobado para proceder a dicha demolición e instalar verjas y portones. Dicha solicitud de **LEVANTAMIENTO DE SELLOS TOTAL** es también para una vez terminada la construcción con todos los requerimientos legales cumplidos establecer su negocio comercial dentro de dichas instalaciones ya que esto le ha causado daños y perjuicios.

Esto con el fin de reactivar el permiso de revaloración No.1187-2004, sea que ha cumplido con todas las disposiciones reglamentarias municipales y judiciales requeridas establecidas para este tipo de permisos. Solicita se proceda lo antes posible con el tramite a seguir por la Municipalidad para dar por terminada la construcción objeto de este permiso, caso contrario estará obligada a solicitar a dicha entidad daños y perjuicios por los atrasos ocasionados a su persona con el tramite correspondiente para la reactivación del permiso. Manifiesta que dicha solicitud ya fue presentada ante la Municipalidad y fue recibida en Servicio al Cliente el 12 de abril del 2005; de la cual no ha tenido respuesta alguna; perjudicándole de manera extrema. Solicita la reactivación correspondiente del permiso que le fue otorgado para proceder al **LEVANTAMIENTO DE SELLOS TOTAL** basándose en las pruebas aportadas así como en las mismas manifestaciones de miembros del Concejo que en mas de una oportunidad manifestaron que todo dependía de la resolución del juicio entablado en su contra por parte de uno de los denunciantes y de las mismas manifestaciones de uno de ellos; el señor José Manuel Fernández Quesada quien en la Sesión Ordinaria No.52-2004, dijo "... que el levantamiento de sellos no se puede realizar hasta no se realice el juicio pertinente".

Lo cual ya sucedió y se fallo a su favor tanto en primera como en segunda instancia, sea, la sentencia de primera instancia fue apelada y dicha apelación fue hallada a su favor y como lo cita el juez en el considerando:..." Quedó acreditado en autos que con respecto a la servidumbre objeto de este asunto la obra no se afectó ni modificó el ancho de la misma, puesto que el referido paso ha permanecido igual durante muchos años..." Por lo cual queda demostrado que no se ha invadido la servidumbre con su construcción; con lo cual se termina con la supuesta invasión a la propiedad privada objeto de la denuncia en su contra. Como dicha solicitud ya había sido presentada y no ha tenido respuesta alguna desde hace tres meses solicita su pronta respuesta de lo contrario deberá recurrir a las vías correspondientes para su debida contestación. Solicita que dicho documento sea incorporado a la Sesión Ordinaria así como las copias certificadas de las sentencias falladas a su favor con atención al público el 19 de julio de 2005.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que en su opinión este tema desde el punto de vista técnico esta muy claro, la servidumbre no guarda el ancho correspondiente a partir de la nueva infraestructura realizada por al Sra. Fuentes Murillo, por lo que el asunto se debe analizar jurídicamente para concluir una posición municipal al administrado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis y recomendación de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio 2940 de la señora Ma. de los Angeles Ulate A., Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Flores. En atención al informe de la Comisión de Aguas No.21

del 27 de junio del 2005, solicita a la Municipalidad de Belén ayuda para realizar un estudio técnico respecto a la interconexión de un tanque aéreo de captación en Urb. Las Flores, San Joaquín.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que analice la solicitud de cooperación técnica de la Municipalidad de Flores.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio 2989 de Msc. Carmen Chaves Fonseca, Directora, Sra. Yolanda Alfaro Alpízar, Secretaria Junta de Educación, Lic. Ricardo Cedeño Calvo, Coordinador, Pro – construcción Gimnasio, Escuela España. Agradecen el aporte realizado por la Municipalidad, tanto en lo económico como en lo técnico. De no haber existido la colaboración no hubiera sido posible dar inicio de la primera etapa de la construcción del gimnasio (planché y pedestales). Debido a que la Escuela España se encuentra celebrando su “80 Aniversario”, consideran idóneo entregar la conclusión del gimnasio en su segunda etapa. Por ello solicitan colaboración económica para cubrir el financiamiento, que consiste en la construcción de las columnas y las vigas y manifiestan que se esta solicitando colaboración a los padres de familia, comunidad en general y empresa privada. Agradecen la colaboración que puedan brindar para concluir esta segunda etapa.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, manifiesta que le preocupa que con la nueva construcción no se este previniendo una salida de emergencia en caso de una eventualidad, porque en su opinión es un peligro cerrar la entrada a la Escuela.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, avala la inquietud de la Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, en relación con el tema de seguridad, y pregunta si este aspecto fue incluido en el diseño del edificio y considerado al momento de otorgar los permisos de construcción. Reconoce que esta preocupación también debe ser extensiva a otros aspectos de la infraestructura escolar, la cual debe cumplir con requisitos mínimos para favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje, la buena salud mental de los estudiantes y docentes y cumplir con las expectativas de una comunidad que cada día exige con más vehemencia un desarrollo urbanístico moderno y planificado que integre cemento, paisaje y área verde y no seguir creciendo como un grupo de edificios y estructuras sin unidad de conjunto, ni balance arquitectónico; que se hacen por necesidad y con muy pocos recursos; para resolver problemas de corto plazo. Reitera su apoyo al proyecto, y asegura que luchará por asegurar mayores recursos financieros al sector educativo, en la medida que sea para invertir con visión de futuro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal la solicitud de la Escuela España para su valoración.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio CALYGL-311-05 de Ana Lorena Camacho de la O., Coordinadora a.i., Area de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, Instituto Nacional de las Mujeres. Hace llegar el afiche: “¡Ciudadanas! Tenemos derecho a tener derechos”, elaborado con el objetivo de celebrar el 30 de julio, el 55 aniversario del ejercicio del derecho al voto, por parte de las mujeres en nuestro país. El INAMU ha desarrollado como parte de sus líneas estratégicas de trabajo: la promoción, visibilización y fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres. En consecuencia, han considerado importante relevar como una lucha histórica la demanda, ampliación y ejercicio de los derechos políticos de las ciudadanas costarricenses.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal para que coordine con la OFIM la divulgación correspondiente.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio 2981 de Miguel Porras Mejías, Arquitecto. Solicita considerar nuevamente la resolución, con respecto a la solicitud de eximir de los retiros laterales a la finca contenida en el plano catastrado H-529694-84, la cual fue otorgado por unanimidad en el oficio referencia 1424/2005 en Sesión Ordinaria No.14-2005, con el único inconveniente que se exime para una vivienda unifamiliar y se requiere que se lea para apartamentos. Por desconocimiento de su parte no se aclaró en dicha solicitud que el proyecto a construir eran cuatro apartamentos de un solo dormitorio, lo cual es permitido por el uso de suelo vigente para esa zona. Además los apartamentos cumplen con la densidad de población de la zona, la cobertura del lote es mucho menor a la requerida en el uso del suelo. Los apartamentos tocan las colindancias laterales solo en siete metros de cada lado lo cual es un porcentaje muy pequeño teniendo en cuenta la longitud total de las colindancias. El proyecto cuenta con la aprobación de viabilidad ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio del Ambiente y Energía y la aprobación del Ministerio de Salud en Belén y otros.

Estos apartamentos por ser de un solo dormitorio están pensados para una sola persona o como máximo una pareja lo cual minimiza el ruido y posibles molestias, además de que el propietario va a vivir en uno de estos apartamentos. Menciona que las edificaciones colindantes no tienen retiros laterales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio de HC. José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo y el Centro Internacional de Capacitación en Liderazgo y fortalecimiento del desarrollo local CICADEL, invita a participar del **V CONGRESO INTERNACIONAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURÍSTICOS**, a llevarse a cabo del 21 al 28 de agosto en la Ciudad de Santa Cruz, Guanacaste. En este V Foro reuniremos nuevamente a las empresas de turismo, a las instituciones del Estado y a los municipios, para trazar estrategias de desarrollo turístico en América Latina. Esta dirigido a Alcaldes, Regidores, Sindicos, Directores Municipales de Turismo, representantes de ministerios e instituciones de turismo de gobiernos nacionales y estatales, diputados, profesionales y empresarios del sector turismo. Es indispensable que la institución este representada y participe a la vez en la formulación de una agenda de trabajo que promueva los destinos turísticos de cada ciudad o municipio. La actividad comprende visitas a Parques Nacionales, zonas ecoturísticas, zona costera de Guanacaste, además se desarrollarán conferencias y ponencias sobre experiencias y estrategias exitosas en el fomento turístico en América Latina. Será un excelente escenario y una gran oportunidad para establecer contactos con agencias de viajes, empresarios, artesanos, hoteleros, empresarios del bosque (turismo ecológico), empresarios del agroturismo (turismo rural) y otros sectores del turismo.

Es propicia la ocasión para que se haga acompañar con delegados locales de instituciones y empresas turísticas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente Acta.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 2943 de Diane Víquez Valerio, A.T.A.P, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. El miércoles 13 de julio visito Bosques de Doña Rosa la zona "G", por un caso sospechoso de dengue, de una señora mayor de 68 años la cual esta en estudio por esta enfermedad por la Clínica de Pavas. Sin embargo la familia requiere que en la semana del 22 de junio dos miembros de la misma estuvieron internados en la Clínica Bíblica una señora mayor de cuarenta años y un adolescente de 16 años el cual fue confirmado por medio de análisis de laboratorio como positivo por dengue, por tener síntomas iguales al del joven se le realizan exámenes en la Clínica de San Joaquín a la madre y a una hermana de 19 años, que se confirmaron positivos por dengue el martes 19 por medio del INCIENSA. Corre con la misma suerte otro hijo de 20 años que fue internado en el Hospital de Alajuela el jueves 14 dando en este centro médico también positivo por Dengue. Realizo un nuevo recorrido por otra paciente que consulto el lunes 18 y esta en estudio también por dengue y es de la zona "H".

Al hacer los recorridos se observaron varios lotes baldíos enmontados y con basura. El Aedes Aegypti es un mosquito con capacidad de volar tres kilómetros diarios por lo que no bastaría con limpiar los terrenos cercanos a las casas de estos pacientes sino que se debería limpiar todo el lugar sin importar que sean propios de la Municipalidad, o de que no localicen a los dueños de estos lotes ya que la situación es de salud pública y mas que verse la zona bonita, esto sea en beneficio de todos. Se dirige al Alcalde como autoridad y en beneficio de la comunidad ya que también hay dos casos confirmados por Dengue en La Ribera y deben unir esfuerzos cerrándole a mosquito trasmisor del Dengue las puertas y que no encuentre un lugar propicio para su habidad.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, señala que el Ministerio de Salud realiza fumigaciones en lugares problemáticos, pero si no se ha hecho en Belén la Municipalidad podría realizarlo.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea que ha presentado quejas al Ministerio de Salud y nunca se ha actuado.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que el Area de Servicios Públicos puede girar instrucciones a la Empresa IBT, para que realice limpieza de los lotes baldíos de Ciudad Cariari. Además en alguna oportunidad se han hecho campañas de divulgación, pero la responsabilidad empieza en cada familia, entonces debemos hacer una campaña fuerte de concientización porque no se trata de que la Municipalidad resuelva la insalubridad doméstica, porque la problemática esta presente y cada familia debe tomar las previsiones que correspondan y asumir una responsabilidad en la lucha contra el dengue.

El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, piensa que es un problema serio y las acciones que se hagan se deben coordinar con el Ministerio de Salud, para realizar un despliegue de una campaña donde a manera de prevención se realice limpieza de propiedades en la medida de las posibilidades, para lograr prevenir la incubación del dengue.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que los brotes de Dengue demuestran que Belén no es un cantón aislado, ni está inmune a los factores negativos externos. Se han planteado buenos argumentos y motivos para desarrollar una campaña de información y concientización, orientada a coordinar acciones concretas en la lucha contra el dengue, que incluya los centros educativos, Ebais, Ministerio de Salud y desde luego a la unidad de comunicación de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal que coordine con los Centros Educativos, Ebais y Ministerio de Salud Sede Central, para realizar acciones conjuntas e iniciar una campaña de divulgación y concientización en el Cantón contra el dengue.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio D.A.H. 173-2005 de MSc. Mariano Sáenz Vega, Director, Dirección de Asentamientos Humanos, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. El MIVAH tiene la competencia de emitir los lineamientos y políticas generales en materia de vivienda de interés social, lo cual es regulado por la Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional y Reglamentos conexos. En ese sentido, la Dirección de Asentamientos Humanos esta llevando a cabo un estudio de identificación de Grupos pro – vivienda, ya sean formales o informales, a nivel nacional. Para integrar los datos de estas agrupaciones se ha diseñado una matriz básica con seis variables que permitirán identificarlos a nivel de provincia, cantón y distrito. Solicita llenar la matriz o cuadro con la información sobre los grupos pro-vivienda que se conocen en el Cantón a su cargo. Para poder contar con la respuesta requerida, para antes del 12 de agosto, dirigida a la Licda. María Elena Castro E.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal que realice la investigación correspondiente y remita el Informe al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de remitir copia del citado informe al Concejo Municipal.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio de HC. José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo y el Centro Internacional de Capacitación en Liderazgo y fortalecimiento del desarrollo local CICADEL, invita a participar del **CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL RECURSO HÍDRICO Y COMUNIDADES SALUDABLES**, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de agosto, en la Ciudad de San José. Convoca a este congreso a las diferentes entidades públicas y privadas, parlamentos, municipios, universidades y demás organizaciones vinculadas al tema del recurso hídrico, medio ambiente, seguridad alimentaria y pobreza, para compartir las experiencias exitosas en el aprovechamiento del recurso natural y en la conservación y protección del agua. El 70% de la superficie de la tierra es agua, no obstante, cada día millones de personas sufren la escasez de agua. El agua es fuente de vida para más de 13 millones de especies en el mundo, además es fuente de trabajo y de alimento para los seres humanos. En este Congreso tratarán grandes temas relacionados con el recurso hídrico, tales como: Calidad del agua potable, Humedales, Ecosistemas, Cuencas hidrográficas, legislación sobre el recurso hídrico, Contaminación de ríos, Administración de acueductos, Aguas residuales, Reciclaje del agua, seguridad alimentaria, comunidades saludables.

En este Congreso se trabajará bajo dos modalidades: de conferencias con power Point y mesas de trabajo por grupos temáticos. Espera que las conclusiones a que se llegue en este congreso permitan mejorar la calidad del suministro y uso del agua y establecer políticas públicas sobre el recurso hídrico encaminados a educar y concienciar sobre los valores del agua. Este será un evento dirigido a técnicos, académicos, líderes de gobiernos nacionales, estatales y municipales. El valor de la inscripción a este evento es de ¢50.000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía Municipal para que valore la participación de funcionarios de la Municipalidad en el CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EL RECURSO HÍDRICO Y COMUNIDADES SALUDABLES.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 2896 de Jessica Sheffield Zamora, Vicepresidenta de la Organización, dirigido al señor Gerardo Villalobos, Unidad Ambiental. Informa que la Organización Ambiental CERENA H₂O ha instalado tres rótulos ecológicos en el Cantón con el objetivo de concienciar a las personas sobre la importancia de los ríos. El rótulo dice: "Los ríos no son basureros. ¡Cúdalos! y se han colocado en tres puntos del Cantón. Uno se localiza antes del puente sobre el Río Bermúdez que pasa enfrente del Liceo de Belén. Los otros dos se encuentran sobre el Río Quebrada Seca. Uno sobre el puente que esta antes del Residencial Belén y el otro en la calle perpendicular a este puente. Estos rótulos fueron patrocinados por diversas organizaciones u empresas. Espera que la Municipalidad y la Organización Ambiental CERENA H₂O sigan uniendo esfuerzos por el desarrollo sostenible de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a Jessica Sheffield Zamora, Vicepresidenta de la Organización CERENA por los esfuerzos que realiza en beneficio del ambiente e instarlos a seguir adelante por la labor que realizan en bienestar del Cantón.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio DO.0136-2005 del Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director, Area Operativa y Desarrollo Urbano. Consecuente con lo acordado por el Concejo Municipal en el Artículo No.39, Capítulo V de la Sesión Ordinaria No.36-2005 del 14 de junio de 2005, donde se aprueban las escrituras entre la Municipalidad de Belén y Crown Cork Centroamericana, S.A., y donde se autoriza al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de interés, informa:

- △ Con fecha 24 de junio de 2005, se firman las escrituras número 253 y 254 ante el Lic. Claudio Antonio Hernández Guerrero, donde se establece el compromiso formal de la Empresa Crown Cork Centroamericana, S.A., para el traspaso de un terreno destinado a parque, con un área de 840.86 m², segregación parte de la finca según matrícula de Folio Real No.92029-000 y el

traslado de un terreno destinado a facilidades comunales a un sector de interés público, con un área de 1597.23 m2, proporcional a un valor de \$52.58/m2.

- △ Con fecha 18 de julio de 2005, según consta en informe registral se verifica el traspaso formal del terreno destinado a parque a favor de la Municipalidad de Belén por parte de la Empresa Crown Cork Centromericana, S.A., generando una nueva finca inscrita en el Folio Real 40197581-000 y así aumentando el patrimonio inmobiliario institucional y comunal.
- △ A la fecha se encuentra pendiente el traspaso de facilidades comunales, el cual según el Artículo No.9 del Plan Regulador del Cantón de Belén, el mismo puede trasladarse a otro sector de interés público.
- △ Según indicaciones de los representantes de la Empresa Crown Cork Centroamericana, S.A., a través del Lic. Claudio Antonio Hernández Guerreo, el traspaso pendiente de facilidades comunales es recomendable se realice en el menor plazo posible, por razones internas y propias de la Compañía.
- △ Tomando en cuenta que la Municipalidad de Belén en Sesión Ordinaria No.10-2005, de fecha 15 de febrero de 2005 declaró de interés público la finca 43564-000, propiedad del señor Ramón Alberto Villanea Venegas y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del viernes 25 de febrero de 2005 y que en la misma se encuentra en proceso el traspaso de 1.200 m2 por parte de la Empresa Tabacalera Costarricense S. A., se considera oportuno adicionar el área correspondiente a facilidades comunales que debe traspasar la Empresa Crown Cork Centroamericana S. A, con el fin de consolidar un inmueble donde la Municipalidad pueda concentrar a futuro una zona público institucional de desarrollo.

Con base en lo anterior, se requiere un acuerdo de Concejo donde se le informe a los representantes de la Empresa Crown Cork Centroamericana S. A, que el traspaso formal del área correspondiente a facilidades comunales, producto de la aplicación del Artículo N°.40 de la Ley de Planificación Urbana por segregación de la finca inscrita en el Folio Real N°.92029-000 deberá trasladarse mediante escritura pública a la finca inscrita en el Folio Real.43564-000, en aplicación del Artículo N°.9 del Plan Regulador del Cantón de Belén y autorizar al Alcalde Municipal a realizar los tramites administrativos correspondientes y firmar la escritura de traspaso de interés.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cuestiona si el acuerdo es para comprar más terreno en la propiedad del señor Villanea, con el recurso de facilidades comunales.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, consulta el lugar exacto donde se ubican los 840 metros cuadrados de terreno destinado a parque, donados por la Empresa Crown, y el nombre de las personal o empresas con quienes limita. Comenta que la creación de una zona pública institucional ha sido una de las luchas en que ha participado junto con otros compañeros y compañeras regidores desde hace mucho tiempo y le complace conocer que ahora comienzan a convertirse en realidades. Considera que toda la finca debería declararse de interés público para que sea adquirida en el corto plazo por el municipio.

El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, manifiesta que se debe centralizar una serie de obras importantes, pero tenia entendido que la finca del señor Villanea se iba a adquirir en forma completa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Informar a los representantes de la Empresa Crown Cork Centroamericana, S.A., que el traspaso formal del área correspondiente a facilidades comunales, producto de la aplicación del Artículo No.40 de la Ley de Planificación Urbana por segregación de la finca inscrita en el Folio Real No.92029-000 deberá trasladarse mediante escritura pública a la finca inscrita en el Folio Real 43564-000, en aplicación del Artículo No.9 del Plan Regulador del Cantón de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a realizar los tramites necesarios para adquirir dicho terreno y se autoriza a suscribir la escritura respectiva, cuyo documento deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Hace entrega del Proyecto Plan Integral para la Prevención y Atención del Acoso Sexual dentro de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer para análisis y recomendación.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio MA-285-05 de Marielos Segura R., Alcaldesa. Para conformar los Consejos Locales de Seguridad Vial (COLOSEVI), es necesario contar con el Acuerdo del Concejo Municipal donde se indique la juramentación de los miembros que han sido electos. Indica el nombre de las personas que han sido nombradas (os) por las diferentes instituciones, con el fin de que procedan a juramentarlas para ir conformando el Consejo.

Alcalde	Víctor Víquez Bolaños.
Jefe Delegación Cantonal de Tránsito	Sr. Eduardo Murillo Carvajal
Junta Integral de Desarrollo del Cantón	Sr. Marco Arroyo Arguello
Representante Cámaras Privadas del Cantón	Sr. Alberto Puente García
Representante de Caja C. Seguro Social Escobal	Dr. Francisco Rojas Ramírez
Representante del Ministerio de Educación	Sra. Carmen Chaves
Representante del Instituto Nacional Seguros	
Representante de la Cruz Roja	Sra. Karla Chaves Fernández
Representante del Ministerio de Salud	Dr. Gustavo Espinoza

Si lo consideran pertinente se nombra un representante adicional a la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial que demuestre amplia experiencia en materia de seguridad vial o empeño en la consecución de los programas. Están a la espera de que se nombren los otros representantes de las entidades que faltan, pero para ir conformando el Consejo, solicita convocar para juramentación a los miembros arriba indicados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Nombrar a los señores Víctor Víquez Bolaños, Alcalde Municipal, Sr. Eduardo Murillo Carvajal por Delegación Cantonal de Tránsito, Sr. Marco Arroyo Arguello por Junta Integral de Desarrollo del Cantón, Sr. Alberto Puente García como Representante Cámaras Privadas del Cantón, Dr. Francisco Rojas Ramírez como Representante de Caja C. Seguro Social Escobal, Sra. Carmen Chaves como Representante del Ministerio de Educación, Sra. Karla Chaves Fernández como Representante de la Cruz Roja, Dr. Gustavo Espinoza como Representante del Ministerio de Salud; en el Consejo Local de Seguridad

Vial (COLOSEVI). **SEGUNDO:** Convocarlos a juramentación el miércoles 03 de agosto a partir de las 7:00 pm.

ARTICULO 19. Se retoma el Oficio AM-M-363-2005 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Después de revisar los antecedentes de la Licitación Restringida No.003-2005 “Adquisición de Equipo y Licencias de Computo. De acuerdo con el oficio CL 14-2005 del Comité de Licitaciones, la Alcaldía remite los expedientes, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondientes. Licitación Restringida 03-2005, denominada “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”. Que en el Acta 10-2005, celebrada el 5 de julio del 2005 en su artículo 2, se acordó solicitar información sobre las posibles aclaraciones ha realizar a diferentes proveedores, para verificar el cumplimiento o no de los requerimientos solicitados en el cartel de la Licitación Restringida 03-2005. Al respecto se atendió al señor José I. Solís Porras, Coordinador de la Unidad de Informática y responsable del análisis técnico de esta licitación regándose a la siguiente conclusiones:

- △ Que la información solicitada por este Comité, no es necesaria para determinar si las ofertas cumplían o no con los aspectos técnicos solicitados en el cartel, según lo manifiesta el señor Solís Porras.
- △ Que con base a los principios de eficiencia y eficacia que establece la Ley de Contratación Administrativa, este comité considera oportuno continuar con el proceso de adjudicación.

Se acuerda, recomendar al Concejo Municipal adjudicar de la siguiente forma:

Oferta 1: UMC DE COSTA RICA, S.A. C-J 3-101-153345. por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem numero 6 (seis) por un monto de ¢ 167.190.00 (ciento sesenta y siete mil ciento noventa colones con 00/100).

Oferta 2: TIC COMPUTADORAS S.A. C-J 3-101-246809. por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem numero 4 (cuatro) por un monto de ¢ 712.599.11. (Setecientos doce mil quinientos noventa y nueve con 11/100).

Oferta 4: D. Y R. EQUIPOS DE COMPUTO S.A. C-J 3-101-244979-01, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 495 del expediente, el ítem 3 por un monto de ¢ 108.000.00. (Ciento ocho mil Colones con 00/100).

Oferta 5: OFITEL DE COSTA RICA, S.A. C-J 3-101-221211, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, los ítem # 8 por un monto de ¢849.513.57 (Ocho cientos cuarenta y nueve mil quinientos trece colones con 57/100).

Oferta 6: DT DIVISIONES DE TECNOLOGÍA, LIMCE S.A. C-J 3-101-101281-14, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, los ítems # 1 por un monto de ¢1.366.000.00. (Un millón trescientos sesenta y seis mil colones con 00/100), el ítems # 2 por un monto de ¢1.084.000.00 (Un millón ochenta y cuatro mil colones con 00/100), ítem # 5 por un monto de ¢447.450.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta colones con 00/100), y el ítems # 7 por un monto de ¢66.974.00 (Sesenta y seis mil novecientos

setenta y cuatro colones con 00/100), para un total de ¢2.964.424.00 (Dos millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte cuatro colones con 00/100).

Total a adjudicar a los diferentes oferentes, es de **¢4.801.726.68 (Cuatro millones ochocientos un mil setecientos veintiséis colones con 68/100)**

LICITACIÓN RESTRINGIDA N°. 003-2005
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y LICENCIAS DE COMPUTO”

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Ref.2216/2005 Folio: N° 064, del expediente.	Fue aprobado por el Concejo Municipal en Ref. 2216/2005, Sesión Ordinaria No. 22-2005 celebrada el 12 de abril del 2005.
Invitación de Oferentes	Folios: 89 al 123 y 461 del expediente.	Se procedió a invitar por medio de la Gaceta 77 del 22 de abril del 2005, retirando el cartel las siguientes empresas: ✓ S.P.C. Internacional S.A. ✓ Mecsoft de C.R. S.A. ✓ Sdutions Network S.A. ✓ Limce S.A. ✓ P.C. Computer. ✓ I.P.L Sistemas. ✓ Accesorios en Computadoras S.A. ✓ V.M.C. de Costa Rica. ✓ Central de Servicios P.C. ✓ Ofitel de Costa Rica. ✓ Coasin C.R. S.A. ✓ Tic Computadoras S.A. ✓ Alfa Group. ✓ Componentes El Dibe S.A. ✓ Yecnosaji del Este S.A. ✓ D Y R Equipos de Computo. ✓ Sistemas Analíticos S.A.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 174 al 449 del expediente.	Para dicho proceso se presentaron las siguientes ofertas: Oferta 1: UMC de Costa Rica, S.A. C-J 3-101-153345. Oferta 2: Tic Computadoras S.A. C-J 3-101-246809. Oferta 3: Central De Servicios P.C. C-J 3-101-096527. Oferta 4: D. Y R. Equipos de Computo S.A. C-J 3-101-244979-01. Oferta 5: Ofitel de Costa Rica, S.A. C-J 3-101-221211. Oferta 6: DT Divisiones de Tecnología, Limce S.A. C-J 3-101-101281-14.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Folio 477, Memorando ALIFO047N-2005.	Que la Unidad de Informática en sus memorando ALIFO047-2005 fechas 03 de junio del presente; respectivamente indica: -Que la oferta # 1 no cumple en los ítems 1 y 2.

Requisito	# Oficio	Observaciones
		-Que la oferta # 2 cumple técnicamente con los ítems ofrecidos. -Que la oferta # 4 no cumple en los ítems 1 y 2. - Que la oferta # 5 no cumple en el ítem 1. -Que la oferta 3 CENTRAL DE SERVICIOS P.C. C-J 3-101-096527, no fue evaluada técnicamente, debido a que no cumplieron legal ni reglamentariamente.
Aspectos Jurídicos	Folios: del 462 al 465, memorando DJ-138-2005.	Según oficio DJ- 138-2005 del 01 de junio del 2005 la Dirección Jurídica indica: Que las ofertas 1,2,4,5,6 cumplen legal y reglamentariamente por haber cumplido con las prevenciones solicitadas por lo que resulta elegibles. Que la oferta numero 3 no cumplió con las prevenciones solicitadas por lo que resulta inelegible.
Aspectos Financieros	N/A	N/A
Sistema de Calificación	Folios 65 al 73.	Valor de producto 60% Garantía 15% Evaluación del proveedor 10% Evaluación técnica 15%
Adjudicación	Folio 81.	El punto 1.15 del cartel indica que podrá adjudicarse total o parcial.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 81	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (13/06/2005). Para este proceso se solicito una prologa de 30 días hábiles lo cual se prolonga hasta el (26/07/2005).
Vigencia de la Oferta	Folio 86	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (13/06/2005). Para este proceso se solicito una prologa de 30 días hábiles lo cual se prolonga hasta el (26/07/2005).
Contenido presupuestario	Folios del 01 al 57 del expediente.	Debe manifestarse que existe el suficiente contenido presupuestario para hacer frente a este proceso, ver solicitud de Bienes y Servicios números 6851, 5139, 4525, 6012, 6265, 6656, 6416, 5931, 5981, 5566, 6296 y Certificación de la Tesorería Municipal números 965, 942, 883, 915, 956, 926, 932, 999, 911, 996 y 1061.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, señala que donde dice invitación de oferentes se debe corregir UMC y en las especificaciones técnicas no se menciona el análisis de la Oferta 6.

Considerando:

- ^ Que mediante Oficio AM-M-363-2005 de la Alcaldía Municipal remite el expediente de la Licitación Restringida No.003-2005 “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”, así como el Oficio CL 14-2005 del Comité de Licitaciones donde se expone la recomendación del caso.
- ^ Que en cuanto a Especificaciones Técnicas, la Unidad de Informática en su memorando ALIFO047-2005 indica que la Oferta # 1 no cumple en los ítems 1 y 2, que la Oferta # 2

cumple técnicamente con los ítems ofrecidos, que la Oferta # 4 no cumple en los ítems 1 y 2, que la Oferta # 5 no cumple en el ítem 1, que la Oferta # 3 CENTRAL DE SERVICIOS P.C. C-J 3-101-096527, no fue evaluada técnicamente, debido a que no cumplieron legal ni reglamentariamente.

- △ Que en lo referente a aspectos jurídicos, según oficio DJ-138-2005 de la Dirección Jurídica se indica que las Ofertas # 1, # 2, # 4, # 5, # 6 cumplen legal y reglamentariamente por haber cumplido con las prevenciones solicitadas, por lo que resultan elegibles y que la Oferta # 3 no cumplió con las prevenciones solicitadas por lo que resulta inelegible.
- △ Que analizado por el Concejo Municipal el Expediente se tiene que la Oferta # 6 DT DIVISIONES DE TECNOLOGÍA, LIMCE S.A. C-J 3-101-101281-14 cumple técnicamente con los ítems ofertados, según se desprende del análisis realizado por la Unidad de Informática, específicamente en el tabla el puntaje obtenido por éste proveedor para cada ítem que oferto, según se aprecia en la tabla, la cual se puede comparar.
- △ Que se tiene como acreditado que existe el suficiente contenido presupuestario para hacer frente a la adjudicación de la Licitación Restringida No.003-2005 “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Adjudicar la Licitación Restringida No.003-2005 “Adquisición de Equipo y Licencias de Cómputo”.de la siguiente forma: a) A la **Empresa UMC DE COSTA RICA, S.A. C-J 3-101-153345 (Oferta #1)**, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem numero 6 (seis) por un monto de ₡ 167.190.00 (ciento sesenta y siete mil ciento noventa colones con 00/100). b) A la **Empresa TIC COMPUTADORAS S.A. C-J 3-101-246809 (Oferta #2)**, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem numero 4 (cuatro) por un monto de ₡ 712.599.11 (setecientos doce mil quinientos noventa y nueve colones con 11/100). c) A la **Empresa D. Y R. EQUIPOS DE COMPUTO S.A. C-J 3-101-244979-01 (Oferta #4)**, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 495 del expediente, el ítem 3 por un monto de ₡ 108.000.00 (ciento ocho mil colones con 00/100). d) A la **Empresa OFITEL DE COSTA RICA, S.A. C-J 3-101-221211 (Oferta #5)**, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem # 8 por un monto de ₡849.513.57 (ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos trece colones con 57/100). e) A la **Empresa DT DIVISIONES DE TECNOLOGÍA, LIMCE S.A. C-J 3-101-101281-14 (Oferta #6)**, por obtener la mayor cantidad de puntos según cuadro comparativo folios # 493 al 496 del expediente, el ítem # 1 por un monto de ₡1.366.000.00 (un millón trescientos sesenta y seis mil colones con 00/100), el ítem # 2 por un monto de ₡1.084.000.00 (un millón ochenta y cuatro mil colones con 00/100), el ítem # 5 por un monto de ₡447.450.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta colones con 00/100), y el ítem # 7 por un monto de ₡66.974.00 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro colones con 00/100), para un total de ₡2.964.424.00 (dos millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte cuatro colones con 00/100).

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio INF-RH-006-2005 del Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes, sobre Propuesta para el aumento salarial del segundo semestre del año 2005, según las disposiciones

contenidas en el Decreto Ejecutivo No.32480-MP-MTSS-H, publicado en el Alcance No.21 a La Gaceta No.139 del 19 de julio del 2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 21. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, formula que:

- △ En seguimiento al acuerdo de la Empresa Kimberly Clark del Acta 39-2005, que ha pasado porque precisamente esta semana a recibido quejas de los vecinos y se ha presenciado contaminación en el río, a lo que realizo inspección con la Policía Municipal, lo anterior aunque esta claro que la Empresa presento un Recurso que esta en el Acta 43-2005.
- △ Esta pendiente la charla de desechos sólidos al Concejo Municipal.
- △ En cuanto a la visita a la Urbanización Balcones de La Ribera, consulta si se presento un informe al Concejo Municipal.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea que se logro concretar una reunión con el propietario del desarrollo, la señora Vera Violeta León Salas, dos vecinos, la Presidenta Municipal y el Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, donde se aclararon muchas dudas y quedaron algunas pendientes de analizar, cuando el proyecto llegue analizado de algunas instituciones que esta en tramite, porque el mismo tendrá un cambio muy grande, pero por el momento la situación esta solucionada y cumplirán con lo solicitado por la señora Vera Violeta León y esta paralizada la obra construida sin permiso, porque no se puede paralizar lo que tiene el respectivo permiso de construcción. En cuanto al informe no llego el día de hoy pero ya se solicito al Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, consulta respecto al movimiento de tierra colindante con la señora León Salas.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, se refiere a que se eliminara el movimiento de tierra, para mejorar la problemática de la señora León Salas.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, informa que la Empresa Kimberly Clark hizo una solicitud de ampliación de patente comercial que fue denegada y fue recurrida, pero es claro no tienen patente municipal para realizar la actividad y el detener la actividad es una responsabilidad de la Administración.

Respecto al Proyecto Balcones de La Ribera, el Director Jurídico dijo que la posibilidad de clausurar el proyecto completo era viable, o solamente la parte del incumplimiento de la obra, entonces porque ahora se dice que legalmente no es posible.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, aclara que según el Director del Area Técnica Operativa los propietarios del proyecto pueden cobrar daños y perjuicios por el tiempo que los trabajadores no laboren, mientras se mantenga clausurado.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, considera que de acuerdo a la pericia del Inspector de Obras y el Ingeniero Municipal quienes determinan que sanción resulta aplicable, por ejemplo una es la clausura, que puede ser de todo el proyecto, pero de acuerdo a la pericia se podría determinar de que en efecto todo el proyecto tiene una licencia y en el momento que se aparte de la licencia se aplica la parte sancionatoria y eso fue lo que se detuvo.

ARTICULO 22. El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, plantea:

- △ Que ha pasado con el muro que se iba a construir en el Río Bermúdez por el Barrio Escobal, para construir.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, menciona que no se puede realizar porque no tiene viabilidad ambiental, porque está en zona de protección.

- △ Le preocupa el Parque Manuel Emilio González, para que quede debidamente finalizado, además consulta si se podrá realizar la obra durante el presente año.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, indica que el tema se envió al Director Jurídico para que realizara una Resolución Administrativa, porque la obra no contaba con una compra directa adjudicada, ya que la oferta presentada era ruinosa para la Administración, lo que sigue es determinar las causas que corresponden finalmente, ya que no sabe si se recomendara un Organismo Director, pero ahora lo que procede es realizar otra Compra Directa porque se cuenta con el recurso económico.

ARTICULO 23. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, recuerda que esta pendiente el dictamen jurídico de cómo nace a la vida jurídica una calle pública, también esta pendiente el dictamen de la viabilidad de interponer una acción de inconstitucionalidad a la Ley de Condominios.

ARTICULO 24. La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, pronuncia que la basura que esta frente a la Municipalidad es muy llamativa y las latas son muy peligrosas para los niños, cree que en la medida de lo posible es necesario solucionarlo porque muchos vecinos se quejan, así como el tanque séptico que no se realizo con nueva tecnología. También es necesario revisar el tema del movimiento de tierra en el Proyecto Balcones de La Ribera que no es clausurado inmediatamente, como si se realiza en construcciones mucho mas pequeñas y no solamente en este caso, sino desde hace muchos años existe el mismo criterio en las construcciones. También cree que debemos mejorar la comunicación porque cada Regidor representa a los vecinos que votaron por ellos para estar en el Concejo Municipal, porque cuando se hace un comunicado el mismo debe ser de la Alcaldía Municipal a la persona encargada, porque es extraño decir que se hacen las cosas hasta que se comuniquen a los funcionarios los acuerdos, pero inmediatamente después de la Sesión debe haber algún conecte del Concejo Municipal con la Administración.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cuenta que le hará llegar a la Alcaldía Municipal un voto de la Sala Cuarta, donde dice que ningún funcionario público debe preguntarle al Alcalde Municipal si le contesta la consulta a cualquier Regidor.

ARTICULO 25. La Sindica Propietaria Rita Guido Quesada, puntualiza que hay gran problemática en La Ribera con algunos casos de dengue y están preocupados porque hay 6 casos confirmados y la problemática aumenta y la comunidad no ha tomado conciencia aunque se han realizado comunicados a la Parroquia y la comunidad no se interesa, también se han enviado comunicados a la Escuela Fidel Chaves, la Asociación de Desarrollo de La Ribera realizó perifoneo comunicando la problemática y los vecinos alegan que en los patios de sus casas hay mucha basura no tradicional y no tienen medios económicos para realizar un transporte a los lugares idóneos, por eso cree que se debe ayudar para que no se amplíe la problemática en La Ribera.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, señala que el tema de la basura no tradicional se está tratando de hacer efectivo desde que se envió a la Contraloría General de la República el refrendo del cartel con la Empresa WPP, incluyendo recolectar dos veces al año, pero la Contraloría no lo refrendó porque el Sector de los Mangos no tiene una vida útil a más de dos años, también en el Presupuesto Extraordinario se tiene programado realizar una recolección durante el presente año.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, afirma que hasta hace pocos días la Contraloría General de la República, refrendó el contrato y está contemplado 2 recolecciones al año.

ARTICULO 26. La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, pregunta respecto al corte de agua, específicamente la segunda etapa en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, confirma que ya se hizo la revisión y está para contrato en la Dirección Jurídica.

ARTICULO 27. La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, consulta si ya la Contraloría General de la República, realizó el refrendo para el Convenio con la Universidad de Costa Rica, para iniciar con la modificación del Plan Regulador.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, describe que en forma inusual la Contraloría General de la República, lo devolvió porque no había una contraprestación en el Convenio, por eso el jueves se tiene sesión de trabajo con el Director del Área Técnica Operativa para definir el segundo documento para remitirlo al CINPE y remitirlo posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO 28. La Sindica Suplente Ligia Delgado Zumbado, pregunta que ha pasado con la problemática del Río Quebrada Seca, ya que los vecinos de La Asunción dicen que ya están cansados de solicitar colaboración.

ARTICULO 29. El Síndico Propietario Alexander González Pérez, interroga que ha pasado con la bodega de LAGAR, ubicada en la Antigua Arrocería, que no tenían permiso para funcionar.

El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, razona que la zona es residencial.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, propone que se solicitara al Encargado de la Unidad Tributaria que realice inspección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal la atención de los asuntos expuestos por los miembros del Concejo Municipal en los Artículos 22 al 29.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 30. Somete a análisis la Propuesta de Convenio de una Servidumbre Administrativa Pluvial.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN CONVENIO CONSTITUTIVO DE UNA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA PLUVIAL

Entre nosotros, **Municipalidad de Belén**, cédula jurídica numero tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil noventa, representada en este acto por Víctor Manuel Víquez Bolaños, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento dos-novecientos cincuenta y cinco, en su condición de **Alcalde de la Municipalidad de Belén**, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, cédula de persona jurídica tres -cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa-trece, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, que en adelante se denominará **“La Municipalidad”**; y **Magdalia María Badilla Aguilar**, mayor de edad, casada una vez, oficios del hogar, vecina de Mercedes Norte de Heredia, de la Capilla de Barrio San Isidro ochocientos metros oeste, cédula de identidad número 4-141-066, quien en lo sucesivo se denominará **“La propietaria”**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de constitución formal de una servidumbre administrativa pluvial, que se regirá por las disposiciones correspondientes del Código Civil, la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal, y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la propietaria es dueña de la finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, sistema de folio real matrícula 152701-000, que es terreno para construir, situado en el Distrito Tercero, Asunción, del Cantón Sétimo, Belén de la Provincia de Heredia, colindante al norte con Desarrollos La Autopista S.A., al Sur con Gerardo y Mario Ávila, al Este con Calle Pública y al oeste con Autopista General Cañas, Quebrada Seca en Medio; mide novecientos ochenta y cuatro metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados y corresponde al plano catastrado número H-ciento cincuenta y cinco mil trescientos setenta-noventa y tres -- Mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDA: Que la Municipalidad está realizando esfuerzos en coordinación con la empresa privada del sector de Barrio Cristo Rey, para disminuir las inundaciones producto de los aportes de caudal de propiedades ubicadas tanto en Belén como en la jurisdicción del cantón de Heredia. Por lo que dada la naturaleza del terreno y su ubicación colindante con el Río Quebrada Seca, son factores para la construcción adecuada de un nuevo corte pluvial mediante alcantarillado a través de dicha finca.

TERCERA: Que la Municipalidad de Belén interesada en evitar posibles inundaciones en los alrededores de Barrio Cristo Rey, y en razón de ser colindante el inmueble de la propiedad con el Río Quebrada Seca, circunstancia que favorece la construcción adecuada de un nuevo corte pluvial mediante alcantarillado, la Municipalidad ha solicitado a la propietaria, la constitución de una servidumbre pluvial administrativa en el inmueble de supra citado, lo anterior a efecto de obtener un beneficio comunitario en cuanto a la disminución de inundaciones producto del caudal de las propiedades ubicadas tanto en Belén como en la Jurisdicción del cantón de Heredia.

CUARTA: Que a mayor abundamiento de razones, la doctrina administrativa es conteste en reconocer que las servidumbres administrativas de aguas pluviales, que son servidumbres continuas y aparentes, pueden ser constituidas por la administración por varios medios, entre ellos el común acuerdo de voluntades para su constitución.

QUINTA: Que el Artículo 20 de la Ley General de Caminos Públicos dispone que “todos los poseedores de bienes raíces, por cualquier título, están obligados a recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno” y eso es exactamente lo que se produce en el caso particular de la finca indicada.

SEXTA: Que la capacidad de transporte de agua pluvial en una servidumbre constituida en la propiedad de Depósito de Estaños Mario Peña S.A., en julio del 2001, ubicada 30 metros al sur de la propiedad del presente convenio, y que escurre hacia una cuneta a cielo abierto al oeste y luego de ésta hacia el norte hasta el Río Quebrada Seca, no da abasto en la época lluviosa ya que por la ubicación de salida hacia el flujo del río, cuando el nivel del mismo sobrepasa la margen se encuentra con el escurrimiento de la cuneta lo que provoca una reversión del flujo, induciendo inundaciones aguas arriba y en vía pública, y serios problemas de erosión en la cuneta natural, aumentando la inseguridad y debilitando la salud de la población.

SÉTIMA: En vista de la buena voluntad de la Propietaria, reconoce en forma expresa a través de este instrumento la constitución de una servidumbre a favor de la vía pública propiedad de la Municipalidad de Belén (fundo dominante), y en contra de su fundo que para todos efectos es el fundo sirviente, constituyéndose de esa forma, como en efecto se hace, una servidumbre de aguas pluviales a favor de la Municipalidad de Belén y en contra del fundo del propietario. La Municipalidad de Belén, acepta la constitución de dicha servidumbre a su favor. La servidumbre se describe de la siguiente manera: servidumbre de agua pluvial, situada en el Distrito Tercero, Asunción, del Cantón Sétimo, Belén de la Provincia de Heredia, colindante al norte Desarrollos la Autopista S.A., sur Magdalia María Badilla Aguilar, este Calle Pública con 3 metros, oeste Autopista General Cañas, Quebrada Seca en medio, con una medida de 3 metros de ancho por 52 metros de longitud.

OCTAVA: Convienen las partes que en virtud de este contrato, la Municipalidad de Belén, se compromete a construir en la servidumbre que aquí se reconoce lo siguiente: 52 metros de alcantarillado con tubería de 760 mm, con relleno de tierra hasta nivel de terreno debidamente compactado y un cabezal de salida al final del alcantarillado, con una boca de salida cuadrada de 2 m de largo y 2 m de alto, aletones en forma triangular con una base de 2,5 m y una altura de 2 m, y delantal de 2,5 m de largo, todas las paredes con un espesor de 0,30 m, con refuerzo de acero con varilla deformada N° 4 a cada 0,20 m en ambas direcciones.

NOVENA: En caso de que la servidumbre pluvial presente defectos en la construcción que vaya en detrimento del inmueble de la propietaria, tales como hundimientos en el relleno, fractura del concreto de los pozos de registro y cabezal de salida, obstrucción o colapso de la tubería, la Municipalidad se compromete expresamente a la reparación de las fallas mencionadas, la cual deberá ser realizado en el plazo de quince días contados a partir de la respectiva notificación que hará la propietaria por escrito a la Municipalidad. En caso de que vencido el término de los quince días sin que medie corrección alguna por parte de la Municipalidad, se tendrá por rescindido el presente contrato de forma automática, y ninguna de las partes ejercerá en su contra acción civil resarcitoria.

DÉCIMA: En virtud de la cláusula anterior queda plenamente entendido que la Municipalidad de Belén gozará de amplias facultades para ingresar a dar mantenimiento a la servidumbre que por este instrumento se constituye. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar al fundo del propietario la seguridad apropiada para evitar que delincuentes comunes intenten ingresar a su heredad a través de la tubería a colocar por parte de la Municipalidad.

DÉCIMA PRIMERA: La propietaria podrá utilizar la franja de terreno que corresponda a la servidumbre pluvial, siempre y cuando los usos no vayan en detrimento de la conservación de la misma, de manera que la propietaria se compromete a no mantener objetos clasificados como carga pesada, sean furgones cargados sobre la franja objeto de la servidumbre, no así en el caso de furgones descargados. Así mismo la propietaria, en caso de encontrarse algunos de los bienes muebles supra citados, obstaculizando las labores de mantenimiento, la propietaria inmediatamente se compromete a trasladarlos a fin de no entorpecer las labores indicadas por parte de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Manifiestan las partes que están entendidas que la propietaria ejerce todos los atributos del dominio sobre dicho inmueble, incluso sobre la franja que constituye la servidumbre pluvial, pues por este instrumento no se traspasa, cede o vende ningún derecho real.

DÉCIMA TERCERA: La Municipalidad se compromete por medio de los profesionales de su Unidad de Obras, a supervisar tanto la calidad de la obra como la calidad de los materiales empleados, acorde con los estudios técnicos realizados por los mismos profesionales de la Municipalidad. Así mismo, la Municipalidad velará mediante bitácoras de inspección, que la profundidad promedio de la tubería dentro de la propiedad sea de 1,90 metros en promedio

DÉCIMA CUARTA: El inicio de las obras se fija a partir de la firmeza del acuerdo que para los efectos emita el Concejo Municipal de Belén.

DÉCIMA QUINTA: En fe de lo anterior, firmamos dos originales de contrato en Belén el día ____ de junio del año dos mil cinco.

(f)
Víctor Manuel Víquez Bolaños
ALCALDE MUNICIPAL

(f)
Magdalia María Badilla Aguilar
PROPIETARIA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para la próxima semana.

CAPITULO V

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 31. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, plantea la siguiente moción:

Considerando:

- △ Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes construyó en la Autopista General Cañas bahías con el fin de mejorar la viabilidad y tránsito vehicular, así como dotar de un sitio seguro a los peatones usuarios del servicio público.
- △ Que dichas bahías están dotadas de una acera peatonal hacia lo interno, espacio asignado a los usuarios de las mismas y nunca de tránsito de vehículos.
- △ Que consta a este Regidor Propietario en el caso de la bahía ubicada frente al Residencial Los Arcos, a la salida de la marginal paralela a la Autopista General Cañas, que vehículos tipo rural se atreven a invadir la zona verde posterior a la bahía y atravesarla para ingresar a la Autopista General Cañas, esto en varias ocasiones y particularmente el día 26 de julio del 2005, a las 7:45 a.m., por el vehículo azul, tipo pick up, placa 121149.

Por lo tanto mociono para que:

- △ Se solicite a la Dirección General de Tránsito que realice las prevenciones del caso a los irresponsables conductores que están invadiendo la bahía de la Autopista General Cañas frente a Residencial Los Arcos por su parte posterior y coordine con la Policía de Tránsito la supervisión del caso.
- △ Remitir copia al Ministro de Transportes.
- △ Remitir copia a la Asociación de Vecinos del Residencial Los Arcos.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, señala que la moción es muy valiosa porque se debe educar a las personas para que se comporten adecuadamente y sean conductores prudentes para evitar males mayores, porque estas son personas irrespetuosas de las señales de tránsito.

La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, sugiere enviar copia del presente acuerdo a los medios de comunicación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Moción presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero. **TERCERO:** Solicitar a la Dirección General de Tránsito que realice las prevenciones del caso a los irresponsables conductores que están invadiendo la bahía de la Autopista General Cañas frente a Residencial Los Arcos por su parte posterior y coordine con la Policía de Tránsito la supervisión del caso. **CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo al

Ministro de Transportes, a la Asociación de Vecinos del Residencial Los Arcos y a los medios de comunicación Noticias Repretel y Telenoticias.

ARTICULO 32. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, presenta el documento de fecha 4 de julio del 2005, de la Dra. Jenny Reynolds Vargas, Coordinadora, Laboratorio de Hidrología Ambiental, que cita en atención a su solicitud informa que las tres fuentes de agua subterránea analizadas en el Cantón de Belén fueron: **el pozo La Ribera (AB-1234)**, el **manantial San Antonio**, también conocido como Manantial Belén y el **Manantial Ojo de Agua**. Las muestras fueron enviadas, siguiendo los protocolos establecidos de colecta, preservación y transporte, a los Laboratorios Severn Trent, en los Estados Unidos, para identificar si estaban o no presentes compuestos orgánicos volátiles (VOCs O COVs). Los muestreos se realizaron en tres ocasiones (1999, 2003 y 2004) en el manantial Belén y en Ojo de Agua y en dos ocasiones (2003 y 2004) en el Pozo La Ribera. De sesenta COVs evaluados, se encontraron, en una u otra ocasión, en esos tres sitios, alguna de las siguientes sustancias: el triclorometano, el diclorometano, el tetracloroetano (PERC), el tricloroetano (TCE) y dibromoclorometano.

Aún cuando las concentraciones halladas (menores a los 5 ug/L) aparentemente no representan un riesgo para la salud humana, su presencia es una señal de que hay sustancias utilizadas en las actividades humanas que no están siendo manejadas adecuadamente y que por esta razón ya están llegando a fuentes de agua subterránea utilizadas para el consumo humano. Los COVs son, en su mayoría, derivados de solventes clorados utilizados en la industria como desengrasantes y removedores de ceras, resinas y aceites. Como lo explico, están preparando un documento científico para ser enviado a publicación en una revista internacional. En el momento en que sea publicado, estará a disposición del público y con gusto lo hará llegar.

En vista de lo anterior solicita que el mismo sea incorporado en los Expedientes del Grupo Roble, Vivicon, Urbanización Soleares y Condominio Miraluna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar el Oficio de fecha 4 de julio del 2005, de la Dra. Jenny Reynolds Vargas, Coordinadora, Laboratorio de Hidrología Ambiental, en los Expedientes del Grupo Roble, Vivicon, Urbanización Soleares y Condominio Miraluna.

Sin más asuntos por tratar a las 9:25 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal